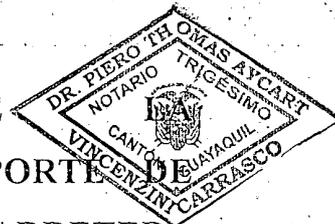


CONSTITUCIÓN DE
COMPañIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA POR CARRETERA
YANEZTRANSPORT S. A.-----

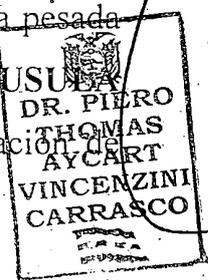
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.800,00.-

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 900,00.-----



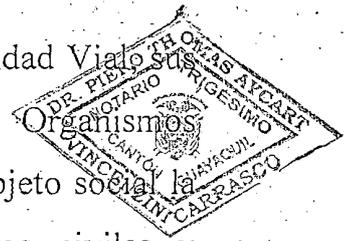
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, **FRANKLIN ORLANDO YANEZ IZA**, de estado civil soltero, chofer de profesión; **ELBA HERMINIA VELARDE VERA**, de estado civil soltero, comerciante de profesión; y, **MARILU CELESTE VELARDE VERA** de estado civil soltera, administrador de profesión.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPañIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una compañía de transporte de carga pesada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren a la celebración de



este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía de transporte de carga pesada que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S. A.**, las siguientes personas: 1.- **ELBA HERMINIA VELARDE VERA**, estudiante, comerciante, 2.- **MARILU CELESTE VELARDE VERA**, estudiante, administradora; 3.- **FRANKLIN ORLANDO YANEZ IZA** estudiante, chofer, todos los accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón Guayaquil, por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de establecer esta compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S. A.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA:** **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S. A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse



en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL: El capital

autorizado de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de

NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE NORTEAMÉRICA, dividido en novecientas acciones

ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada

una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados

por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO: AUMENTO DE CAPITAL: El

capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier

momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por

los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.

Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las

nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al

momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los

accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus

acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su

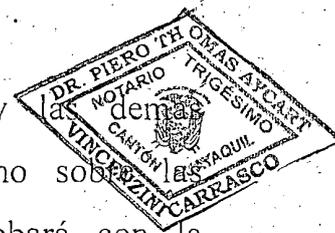
valor pagado. Los Votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE**

ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y

Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las

acciones, la constitución de derechos reales y modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

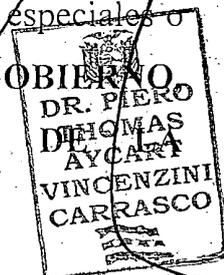


CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregarán por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta cuanto éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION



COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

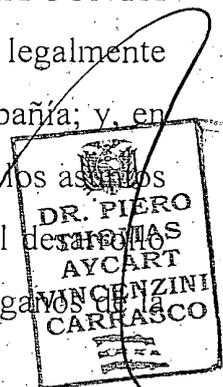
ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. La señora ELBA HERMINIA VELARDE VERA, ejercerá el cargo de Gerente General y el señor FRANKLIN ORLANDO YANEZ IZA, ejercerá el cargo de Presidente, cada uno de estos ejercerán sus

funciones con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Junta General de Accionistas

Ordinaria y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la



Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:

El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:

Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

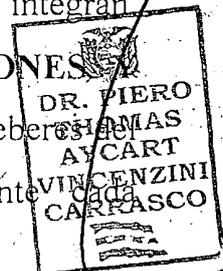
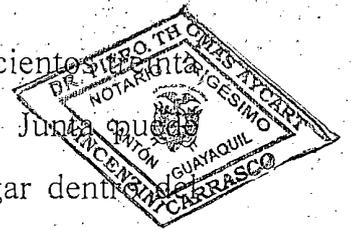
Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad - hoc.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA:

La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada



trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presenta a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de Reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; i) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL**



PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO:

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO**

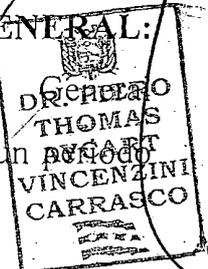
PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal, o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.

SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo



de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
- c) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que esta autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas ;
- ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- n) Subrogar al



Presidente de la Compañía en todo caso de falta o de
Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA
FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO
CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno
Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO
TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario
los que consten en la Ley, este Estatuto y Reglamentos; y, lo que
determine la Junta General de Accionistas. En general el
Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
administración y en interés de la compañía. **CAPITULO
SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación
de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección
Décima Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO.-
DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO
ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DISPOSICIÓN
GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a



las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO.-**

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Uno: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1.- VELARDE VERA ELBA HERMINIA, suscribe bajo juramento trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América; 2.- VELARDE VERA MARILU CELESTE, suscribe bajo juramento trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América; 3.- YANEZ IZA FRANKLIN ORLANDO, suscribe bajo juramento trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América; **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que después de haber realizado los trámites pertinentes en la CTE – GUAYAS para obtener la



RESOLUCIÓN No. 112-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2974-E de fecha 11 de septiembre de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	YANEZ IZA FRANKLIN ORLANDO	0502757156
2	VELARDE VERA ELBA HERMINIA	0925877037
3	VELARDE VERA MARILU CELESTE	0922835517

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 112-CJ-2014-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A."

Que la minuta que antecede, es una copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

DR. PIERO THOMAS AYCAERT
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS
Ecuador
Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zoa Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

11 DE DIC. 2014



Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 1104-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 30 de octubre de 2014, elaborado por la servidora Cecilia Pasaguay Paz Y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zúñiga, Directora Subrogante de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0856-M de fecha 06 de noviembre del 2014, recomienda que se apruebe el Informe de Factibilidad Pre Obligatorio para otorgar la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 2828-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 15 de noviembre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

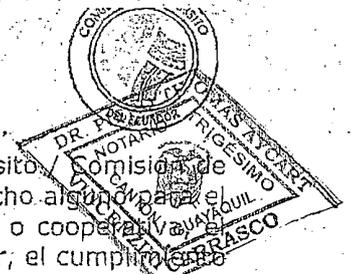
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

SECRETARÍA GENERAL DE
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

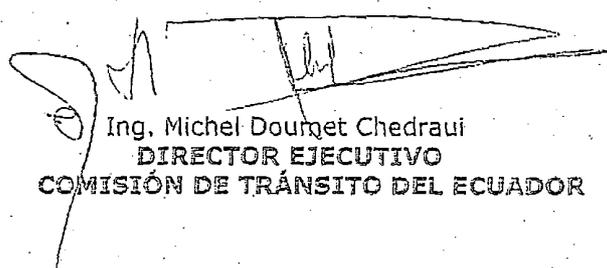
RESOLUCIÓN N° 282-2014-CTE-ANT

"COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A."

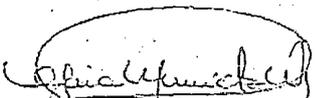


3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, la cual está condicionado al estudio de necesidades del sector; el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce.


Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

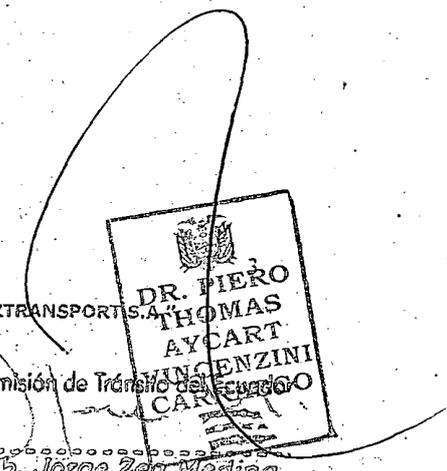

Ab. Gina Murieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

MGT.

RESOLUCIÓN No. 112-C1-2014-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A."

17 DIC. 2014

CERTIFICADO: fue la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR. A la misma remito en caso necesario.

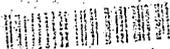

DR. PIERO THOMAS AYCAR TASCANO
Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

0502757156-3

CRUDONCUBIA
YANEZ IZA
FRANKLIN ORLANDO
CANTÓN
TARQUI
LATAJUNGA
ELOY ALFARO 1883-09-18
GUAYAS, ECUADOR

Escritor



BASICA

JORNAL

YANEZ SANTO SEGUNDO MANUEL
YANEZ IZA ANISE ELVA LUGRECIA
GUAYACUIL
2010-12-14
2020-12-14



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

021

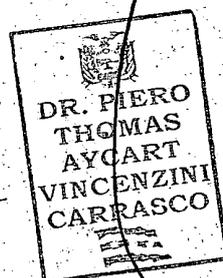
021 - 0169

0502757156

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
YANEZ IZA FRANKLIN ORLANDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARRCQUIA
18
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

026
026-0037 0925877037
NOMBRE DEL IDENTIFICADO CIEVA
VALARDE VERA ELBA HERMINIA
GUAYAS CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA TARGUI
GUAYAQUIL CANTON 18
CANTON PARAGUAI ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUIL
VINCENZINI CARRASCO

CIDADANIA 092283551-7
VELARDE VERA MARILU CELESTE
LOS RIDES/VINCES/VINCES
17 NOVIEMBRE 1982
007- 0150 01443 F
LOS RIDES/VINCES
VINCES

EDUATERIANA
SOLTERO ADMINISTRADOR
SECUNDARIA
FELIPE ESTEBAN VELARDE BAIBOR
SIXTA ERNESTINA VERA LITAFRO
GUAYACUIL 07/09/2009
07/09/2021
1791578

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECCIONES SECCIONALES DE ESTADISTICA
SECCIONES SECCIONALES DE RES 1014
279
279-0045 0922835517
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VELARDE VERA MARILU CELESTE
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
GUAYACUIL FEERES CORDERO 1
CANTON PARROQUIA 1 ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2014 03:08 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7680709
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0903983583 JALON MATEUS VICENTE HUMBERTO
 CIJU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2015 03:08 PM

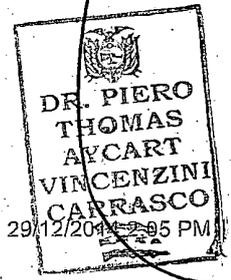
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

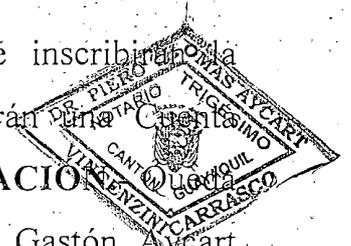
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL



Constitución Jurídica, realizarán la Escritura e inscripción de la compañía en el Registro Mercantil y aperturarán una Cuenta Bancaria en un plazo de treinta días. **AUTORIZACION**

expresamente, facultado el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-

CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.- Registro número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



VELARDE VERA ELBA HERMINIA

C.C. No. 0925877037

C.V. No. 026 - 0037

VELARDE VERA MARILU CELESTE

C.C. N° 0922835517

C.V. No. 279 - 0045





[Handwritten signature]

YANEZ IZA FRANKLIN ORLANDO
C.C. No. 0502757156
C.V. No. 021 -0169

[Large handwritten signature]

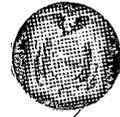


Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten Signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:215
FECHA DE REPERTORIO:05/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A.**, de fojas 18 a 48, Registro Mercantil número 3.- 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A.**, a favor de **ELBA HERMINIA VELARDE VERA**, de fojas 35 a 37, Registro de Nombramientos número 13.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT S.A.**, a favor de **FRANKLIN ORLANDO YANEZ IZA**, de fojas 38 a 40, Registro de Nombramientos número 14.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de enero de 2015

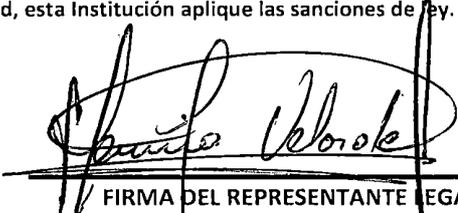

Ab. César Moya Delgado
RÉGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUÍL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1031684

Exp. 700005

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL: <i>Yamez Transport S.A</i>			
DOMICILIO LEGAL <i>Balero Estacio M2 1779 Salar 2</i>			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA: <i>Pascuales</i>	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE: <i>1</i>	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>3870677</i>	TELÉFONO 2: <i>0990161202</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>Transyam2@yahoo.com</i>	
CELULAR: <i>0990160908</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Alado de una Fenerteria Cosntro</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Elba Herminia Velarde Vera</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0925877037</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aser...</p>			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 12 ENE 2015
 1.2.1.4-F1

15 ENE 2015
RECIBIDO
 NANDY MORALES R.
 Hora: *10:57* Firma: *MR.*

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad, certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008



Mes: **Noviembre-2014** Tipo de Documento: **FACTURA** No: **026-001-004-30266** Cuenta No: **7345001**

Dirección de Entrega: **COOP. BALERIO ESTACIO BL. 3 MZ. 1779 SL. 2 ESQ.** Datos del Beneficiario: **VELARDE VERA ELDA HERNANDEZ**

Código: **90-033-018-3880-00-0001** Guía: **1/2"** Medidor: **B13BA0125105**
Código Cat: **90-000-000-0000-01** Grupo: **A**

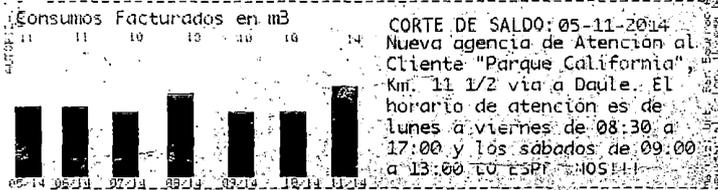
Fecha Emisión: **11-11-2014** Fecha Vencimiento: **11-2014** Facturas por pagar: **3** Total A Pagar: **5.97**

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM. 6 MESES ANT.	DIAS DE CONSUMO
105	119	14	11	32

PERIODO DE CONSUMO:
10-10-2014 a 11-11-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		5.66
Agua Potable	4.33	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		0.27
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.27	
Interés sobre deuda		0.04

Subtotal Tarifa 0%	5.97
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	5.97



ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	9.36
Interés Anterior	0.04
Valor Total Facturado del Mes	5.97

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL: **15.37**

Interagua Mes: **Noviembre-2014** Tipo de Documento: **FACTURA** No: **026-001-004330266** Cuenta No: **7345991**

Dirección de Entrega: **COOP. BALERIO ESTACIO BL. 3 MZ. 1779 SL. 2 ESQ.** Datos del Beneficiario: **VELARDE VERA ELDA HERNANDEZ**

Código: **90-38-018-3880-00-01** R.U.C./C.I.: **0925877037**

VALOR TOTAL FACTURADO	15.37	Consumo del mes	14	Fecha Emisión	11-11-2014	Fecha Vencimiento	21-11-2014
DEUDA TOTAL	15.37						



Laura

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/JAN/2015 16:31:11 Usu: omontaivan

508



Remitente: No. Trámite: 1033 - 0
ELBA VELARDE --

Expediente: 7680709

Razón social: RUC: 700005

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA POR CARRETERA YANEZTRANSPORT
S

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , COPIA DE
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 99
Digitando No. de trámite, año y verificador =